

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código. FO-AP-GJ-11
	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	Versión: 00	Página 1 de 3

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO MC-OCC-0002-2024/ CO1.PCCNTR.6443086
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA E ISLATUR LALIANXA LTDA

En San Andrés Isla, a los 05 días del mes de agosto de 2025 se reunieron por parte del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, el Dr. DELROY AUSITN GORDON FOX, identificado con la Cedula de ciudadanía N° 1.123.626.588, Jefe de la Oficina de Circulación y Control de Residencia OCCRE, en calidad de Supervisor, y por parte del **CONTRATISTA**, la Sra. GLORIA AMPAROCORREA ALDANA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 20.753.452 en calidad de Representante Legal de ISLATUR LALIANXA LTDA, con NIT 892400157-0; con el fin de proceder a la liquidación bilateral del CONTRATO que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO:	MC-OCC-0002-2024 / CO1.PCCNTR.6443086
OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA LAS PERSONAS DECLARADAS EN SITUACION IRREGULAR EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ISLATUR LALIANXA LTDA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE2024
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$488.339.998)
FECHA DE INICIO:	24/06/2024
MODIFICACIONES CONTRACTUALES:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	OCHO (08) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE2024
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$488.339.998)
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2024
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2181 DEL 17 DE ABRIL 2024
CERTIFICADOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	3041 DEL 20 DE JUNIO 2024
SUPERVISION:	OFICINA DE CIRCULACIÓN Y CONTROL DE RESIDENCIA - OCCRE

RESUMEN DE PÓLIZA No. 1

CONTRATO: MC-OCC-0002-2024 / CO1.PCCNTR.6443086			
Póliza única de seguro de cumplimiento No. 75-44-101138164			
Compañía de seguros: SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
Fecha de expedición: 19/06/2024			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS (FECHA DE INICIO – FECHA DE FINALIZACIÓN)	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$48.833.999	19/06/2024	30/06/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTCIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$48.833.999	19/06/2024	31/12/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	\$48.833.999	19/06/2024	31/05/2025
PAGOS REALIZADOS			



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

EGRESO No.	FECHA	VALOR	CONCEPTO
7129	19/07/2024	\$24.754.100	Objeto del contrato – Informe 1 del 24 al 30 de junio 2024
9185	14/08/2024	\$115.869.099	Objeto del contrato – Informe 2 del 24 al 30 de junio 2024
11917	19/09/2024	\$76.491.500	Objeto del contrato – Informe 3 del 1 al 31 de agosto 2024
14680	25/10/2024	\$75.440.601	Objeto del contrato – Informe 4 del 1 al 30 de septiembre 2024
17335	04/12/2024	\$46.590.000	Objeto del contrato – Informe 5 del 1 al 31 de octubre 2024
19473	23/12/2024	\$66.713.859	Objeto del contrato – Informe 6 del 1 al 30 de noviembre 2024
1091	31/01/2025	\$65.715.100	Objeto del contrato – Informe 7 del 1 al 31 de diciembre 2024

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. Liquidar de común acuerdo el contrato **MC-OCC-0002-2024 / CO1.PCCNTR.6443086**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLAUSULA SEGUNDA. El mencionado contrato, presenta a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

EJECUCION FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$488.339.998
VALOR DE LAS ADICIONES	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	488.339.998
VALOR PAGADO O DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA	\$417.574.259
VALOR NO DESEMBOLSADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	\$16.765.739
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$417.574.259
VALOR NO EJECUTADO Y A REINTEGRAR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	\$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0

CLAUSULA TERCERA. Durante el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA acreditó y el supervisor certificó el pago de las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLAUSULA CUARTA. El objeto y las obligaciones del contrato, fueron ejecutadas por el CONTRATISTA en su totalidad y recibidas a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, el cual hace parte integral de la presente Acta.

CLAUSULA QUINTA. La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituirá el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

CLAUSULA SEXTA. Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante la presente Acta.



GOBERNACION

Départamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CLAUSULA SEPTIMA. La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA. El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. Con la suscripción de la presente acta, el DEPARTAMENTO, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron:


DELROY AUSTIN GORDON FOX
Director Occre
Supervisor


GLORIA CORREA ALDANA
Representante Legal
ISLATUR LALIANXA LTDA